



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2023/3Q/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	7 DE MARZO DE 2023
Número:	03/2023
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina (Se ausenta en la 2ª Moción) D. Bartolomé Úbeda Fernández D.ª Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D.ª Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla (Se ausenta antes de las Moción) D.ª M.ª Lourdes Abad Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D.ª Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D.ª María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal D.ª Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D.ª Lidia Martínez Pérez
Concejales G.M. Vox Novelda	D.ª Margarita Serrano Mira
No asisten	D.ª Caridad Crespo Torres (Justif.) D.ª Lidia Martínez Pérez (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D.ª M.ª José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares (Se ausenta en la 2ª Moción)

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día siete de marzo de dos mil veintitrés, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.ª M.ª José Sabater Aracil.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/3Q/SESPLE:**

**APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 10 DE ENERO Y 7 DE FEBRERO DE 2023**

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 10 de enero y 7 de febrero de 2023, entregados con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobados por unanimidad.

**SEGUNDO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/3Q/SESPLE:**

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 7 de febrero de 2023, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**EN PARTICULAR:**

**- RESOLUCIÓN 2023/336; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/336  
Fecha de resolución: 24/02/2023

**RESOLUCIÓN**

*Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Mirla Coromoto Molina Pineda, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 4 de marzo de 2023, a las 11.00 horas.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.*

*Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 312/22.*

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre *Don Antonio Fernández Plantón y Doña Mirla Coromoto Molina Pineda, el sábado 4 de marzo de 2023, a las 11.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.*

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala *Doña Francisca Beltrá Navarro.*

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de las testigos por ellos designados: *Doña Encarnación Fernández Plantón y Doña María Carmen Serrano Pérez. Tanto los contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.*

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/363; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/363

Fecha de resolución: 01/03/2023

**RESOLUCIÓN**

*Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Rosa María García Sánchez, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 11 de marzo de 2023, a las 11.30 horas.*

*Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.*

*Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 295/22.*

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña Rosa María García Sánchez y don Luis Miguel Sánchez Losa, el sábado 11 de marzo de 2023, a las 11.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Lourdes Abad Martínez.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña María Cerro Martínez, don Joaquín Martínez Abril, don Santiago Ortiz Gras y doña Sonia Ruiz Ruiz. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**- RESOLUCIÓN 2023/364; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

“Número de resolución: 2023/364

Fecha de resolución: 01/03/2023

**RESOLUCIÓN**

*Examinada la instancia y la documentación presentada por don Emmanuel Orejuela Palacio, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa, el 11 de marzo de 2023, a las 10.30 horas.*

*Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 284/22.*

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

**PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil entre doña Lissette Stefanía Guadalupe Anchundia y don Emmanuel Orejuela Palacio, el sábado 11 de marzo de 2023, a las 10.30 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

**SEGUNDO: DELEGAR** el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Francisca Beltrá Navarro.

**TERCERO: COMUNICAR** a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña Nilda Ernestina Anchundia Nieto, doña Alison Dayana Guadalupe Anchundia, doña Rubí Solange Guadalupe Anchundia, don Kevin Jair Herbas Garzón, don Alexander Orejuela Sarasty, doña Magnolia Palacio López. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

**CUARTO: INFORMAR** que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

**El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.**

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

**TERCERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/981G:**

**DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO 7 DE FEBRERO DE 2023, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales de Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda y Vox Novelda, en la sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

**CUARTO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/1610M:**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PSOE, COMPROMÍS PER NOVELDA Y VOX NOVELDA, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos presentados por grupos políticos municipales PSOE, Compromís per Novelda y Vox Novelda, relativos a la documentación de sus cuentas correspondientes al ejercicio 2022, de conformidad con el art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indica que el punto 5 del Orden del Día se más tarde.

**SEXTO: GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2023/1102A:**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- APROBACIÓN INICIAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2023, relativa a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (aprobada la última modificación por Acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2021, BOP N.º 54 de 22/03/2021), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, con la finalidad de adaptar el texto normativo conforme ley y actualización del Anexo 1 relativo al método de cálculo de la base imponible provisional a efectos del ICIO conforme dispone el Técnico de Gestión Urbanística en su informe de fecha 16 de febrero del 2023.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental de fecha 1 de marzo de 2023.

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos siguientes:



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**DONDE DICE:**

**ANEXO I**

**MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIÓN, OBRAS E INSTALACIONES (PRESUPUESTO DE REFERENCIA)**

**Definiciones:**

**Precio Unitario de Referencia (MBE) (605 euros/m<sup>2</sup>) Última actualización julio 2019**

Es el coste de la construcción una vez excluido el coste de los honorarios facultativos, beneficio industrial, impuesto sobre el valor añadido. Para ello se recurre al Módulo Básico de Edificación que publica el Instituto Valenciano de la Edificación basándose el coste de la edificación más usual construida en los últimos diez años en la Comunidad Valenciana, su caracterización se realiza tomando como fuente la estadística de la construcción de edificios realizada por el Ministerio de Fomento.

El Módulo Básico de Edificación se actualiza anualmente por el Instituto Valenciano de la Edificación multiplicándolo por el coeficiente Kt fijado por la fórmula polinómica de revisión de precios número 19 correspondiente a "Edificios de estructura de hormigón y con un presupuesto de instalaciones superior al 20% del PEM" definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que representa la incidencia de los materiales considerados en el valor del PEM:  $Kt = 0,34 Ht/H0 + 0,10 Et/E0 + 0,10 Ct/C0 + 0,17 St/S0 + 0,08 Crt/Cr0 + 0,06 Mt/M0 + 0,15$

Siendo los coeficientes H, E, C, S, Cr y M los recogidos en los "Índices de Precios de Materiales y de la Mano de Obra" publicados periódicamente por el Ministerio de Fomento, y que corresponden a H=mano de obra, E=energía, C=cemento, S=acero, Cr=cerámica, M=Madera.

**Coeficiente de Uso (Ce)**

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 1" y "Tabla 2" en atención al uso y tipología de la construcción.

**Coeficiente de superficie (Cs)**

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 3" en función de la superficie por uso construida de la edificación.

**Presupuesto de Referencia (PdR)**

Se calcula mediante el sumatorio de los productos de la superficie construida por cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie. PdR = Sumatorio (Sup construida x Pe x Cs), de donde Pe = MBE x Ce

**Tablas:**

**Tabla 1".- Obras de edificación de nueva planta, demolición e intervención.**

Uso	Tipología	Coeficiente Ce Pe (euros/m <sup>2</sup> )
-----	-----------	---



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RESIDENCIAL URBANO	VIVIENDA COLECTIVA Manzana Cerrada Manzana Abierta VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Adosada o Pareada USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico Piscinas (euros/m3) Porches	1.00 1.05 1.15 1.12 0.55 0.40 0.35	605 635 696 678 332 242 211
RESIDENCIAL RÚSTICO	VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Modular transportable (1) Modular paneles de madera (2) Modular paneles hormigón (3) Modular madera maciza (4) USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico Piscinas privadas (euros/m3) Porches	1.15 0.70 0.80 0.92 1.00 0.55 0.40 0.35	696 423 484 557 605 332 242 211
INDUSTRIAL AGRÍCOLA	Y Naves Oficinas en naves Balsas de riego Casetas de aperos	0.40 1.00 0.40 0.55	242 605 242 332
TERCIARIO	Estaciones de Servicio Estaciones de Transporte Oficinas en edificio exclusivo Oficinas en edificio de viviendas Oficinas en naves Comercio en edificio mixto Comercio en edificio exclusivo Mercados, hipermercados y supermercados.	1.25 1.35 1.40 1.20 1.00 1.35 1.60 1.60	756 816 847 726 605 816 968 968
DEMOLICIONES	Edificios	0.05	30
DEPORTES	Cubiertos varios Cubiertos piscinas Descubiertos varios Descubiertos piscinas Vestuarios, depuradoras, climatización	1.50 1.65 0.45 0.60 1.05	907 998 272 363 635
ESPECTÁCULOS	Varios cubiertos Varios descubiertos Bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio exclusivo Bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio mixto. Cines y Teatros Exposiciones y congresos	1.40 0.68 1.25 1.15 1.40 1.50	847 412 756 696 847 907
HOSTELERÍA	Hoteles 4 y 5 estrellas Hoteles 1, 2 y 3 estrellas Aparta-hoteles y bungalows Restaurantes, Bares y Cafeterías Casinos y clubs sociales	1.55 1.15 1.00 1.15 1.20	938 696 605 696 726



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SANIDAD	Clínicas y Sanatorios Hospitales Asilos y Residencias Balnearios	1.80 1.95 1.30 1.20	1089 1180 786 726
CULTURALES	Internados y Colegios Mayores Facultades, Colegios y Escuelas Bibliotecas y Museos Religioso en edificio exclusivo Religioso en edificio mixto	1.25 1.35 1.35 1.20 1.10	756 817 817 726 665
CEMENTERIO (5)	Nicho en Panteón de primera y segunda Nicho en Panteón de tercera Nicho en Sepultura Columbarios Revestimiento con piedra natural por nicho en panteón y sepultura	2.50 1.65 2.30 0.66 0.62	1.512 998 1.392 399 375

(1) Vivienda modular transportable: Formada por módulos prefabricados construidos con paneles tipo sándwich formados por chapa de acero liso grogado, espuma de poliuretano y chapa de acero lacado con diversos acabados. El montaje se realiza en fábrica o tales, limitándose la fase de construcción en parcela a su transporte e instalación.

(2) Vivienda de paneles de madera: Formada por paneles tipo sándwich de tableros de madera en ambas caras y una cámara aislante interior de espuma o lana de vidrio recibidos sobre un chasis de madera. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(3) Vivienda con paneles de hormigón: Formada por losas y placas de hormigón autoportantes. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(4) Vivienda de madera maciza: Formada por elementos de madera maciza. Requiere construcción y montaje en obra en la propia parcela.

(5) Reglamento del cementerio municipal de Novelda (BOP 16/12/1996)

**Tabla 2". Otras actuaciones urbanísticas.**

desmontes	Coeficiente Ce	Pe (euros/m <sup>2</sup> )
rellenos		2,30
movimiento de tierras		6,00
instalaciones subterráneas destinadas a abastecimiento de agua, alcantarillado, líneas eléctricas, telefónicas, conducciones de gas o similares. €/ml	0.150	2,30
Instalaciones aéreas destinadas a tendidos eléctricos, telefónicos o similares, incluyendo soportes y obras civil asociada. €/ml	0.037	90,75
porches metálicos para aparcamiento	0.062	22,38
picado de fachada y revestimiento posterior	0.066	37,51
pintura de fachada con medios auxiliares	0.020	39,93
sustitución de carpinterías en fachada	0.157	12,10
cambio de cubierta inclinada a base de paneles tipo sandwich	0.167	94,98
cambio de cubierta de teja, inclinada sobre forjado o tabiqueríos	0.188	101,03
	Coeficiente	113,74
VALLADOS		Pe (euros/ml)
Malla metálica cinegética		6,05
Malla metálica de simple torsión		9,68
Malla metálica de simple torsión sobre murete de bloque de hormigón hasta 80 cm.	Coeficiente Ce	35,09
Enrejado metálico sobre murete de bloque de hormigón de hasta 80 cm.	0.010	55,05
Muro de bloques de hormigón hasta 200 cm	0.016	64,73
Muro de bloques paneles prefabricados de hormigón de hasta 200 cm	0.058	73,81
	0.091	
	0.107	
	0.122	



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS	Coeficiente Ce	Pe (euros/Kw)
Instalaciones para aprovechamiento de la energía solar, incluyendo placas solares, soportes y obra civil asociada.	0.076	459,80
Kit de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en vivienda unifamiliar hasta 5 Kw	1,500	907,50

**Tabla 3. coeficientes por superficie construida**

Uso y Tipología	Superficie Construida en m <sup>2</sup>			
RESIDENCIAL	S<250	250<S<1.000	1000<S<3000	3.000<S
	1.00	0.95	0.90	0.85
NO RESIDENCIAL	S<500	500<S<1.500	1500<S<4500	4.500<S
	1.00	0.95	0.90	0.85

**9.- Intereses de demora.**

Se aplicarán intereses de demora en liquidaciones derivadas de expedientes de comprobación, computándose los períodos en la forma establecida en el artículo 69 del Reglamento General de la Inspección de Tributos y el interés conforme a la disposición transitoria primera del Real Decreto 2631/85 reguladora del procedimiento sancionador. También se aplicarán intereses de demora en los períodos de suspensión de liquidaciones recurridas, cuando la resolución sea desfavorable al contribuyente.

**DEBE DECIR:**

**ANEXO I**

**MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIÓN, OBRAS E INSTALACIONES (PRESUPUESTO DE REFERENCIA)**

**Definiciones:**

**Precio Unitario de Referencia (MBE)** Se aplicará el precio vigente según actualización del Instituto Valenciano de Edificación en el momento de la solicitud.

Es el coste de la construcción una vez excluido el coste de los honorarios facultativos, beneficio industrial, impuesto sobre el valor añadido. Para ello se recurre al Módulo Básico de Edificación que publica el Instituto Valenciano de la Edificación basándose el coste de la edificación más usual construida en los últimos diez años en la Comunidad Valenciana, su caracterización se realiza tomando como fuente la estadística de la construcción de edificios realizada por el Ministerio de Fomento.

El Módulo Básico de Edificación se actualiza anualmente por el Instituto Valenciano de la Edificación multiplicándolo por el coeficiente Kt fijado por la fórmula polinómica de revisión de precios número 19 correspondiente a "Edificios de estructura de hormigón y con un presupuesto de instalaciones superior al 20% del PEM" definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que representa la incidencia de los materiales considerados en el valor del PEM:  $Kt = 0,34 \text{ Ht/H0} + 0,10 \text{ Et/E0} + 0,10 \text{ Ct/C0} + 0,17 \text{ St/S0} + 0,08 \text{ Cr/Cr0} + 0,06 \text{ Mt/M0} + 0,15$

Siendo los coeficientes H, E, C, S, Cr y M los recogidos en los "Índices de Precios de Materiales y de la Mano de Obra" publicados periódicamente por el Ministerio de Fomento, y que corresponden a H=mano de obra, E=energía, C=cemento, S=acero, Cr=cerámica, M=Madera.

**Coeficiente de Uso (Ce)**

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 1" y "Tabla 2" en atención al uso y tipología de la construcción.

**Coeficiente de superficie (Cs)**

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 3" en función de la superficie por uso construida de la edificación.

**Presupuesto de Referencia (PdR)**

Se calcula mediante el sumatorio de los productos de la superficie construida por cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie.

PdR = Sumatorio (Sup construida x Pe x Cs), de donde Pe = MBE x Ce

**Tablas:**

**Tabla 1". Obras de edificación de nueva planta, demolición e intervención.**

Uso	Tipología	Coeficiente Ce
RESIDENCIAL URBANO	VIVIENDA COLECTIVA Manzana Cerrada Manzana Abierta VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Adosada o Pareada USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico Piscinas (euros/m <sup>3</sup> ) Porches	1.00 1.05  1.15 1.12  0.55 0.40 0.35
RESIDENCIAL RÚSTICO	VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Modular transportable (1) Modular paneles de madera (2) Modular paneles hormigón (3) Modular madera maciza (4)  USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico Piscinas privadas (euros/m <sup>3</sup> ) Porches	1.15 0.70 0.80 0.92 1.00  0.55 0.40 0.35
INDUSTRIAL AGRÍCOLA	Y Naves Oficinas en naves Balsas de riego Casetas de aperos	0.40 1.00 0.40 0.55
TERCIARIO	Estaciones de Servicio Estaciones de Transporte Oficinas en edificio exclusivo Oficinas en edificio de viviendas	1.25 1.35 1.40 1.20



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

	Oficinas en naves Comercio en edificio mixto Comercio en edificio exclusivo Mercados, hipermercados y supermercados.	1.00 1.35 1.60 1.60
DEMOLICIONES	Edificios	0.05
DEPORTES	Cubiertos varios Cubiertos piscinas Descubiertos varios Descubiertos piscinas Vestuarios, depuradoras, climatización	1.50 1.65 0.45 0.60 1.05
ESPECTÁCULOS	Varios cubiertos Varios descubiertos Bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio exclusivo Bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio mixto. Cines y Teatros Exposiciones y congresos	1.40 0.68 1.25 1.15 1.40 1.50
HOSTELERÍA	Hoteles 4 y 5 estrellas Hoteles 1, 2 y 3 estrellas Apara-hoteles y bungalows Restaurantes, Bares y Cafeterías Casinos y clubs sociales	1.55 1.15 1.00 1.15 1.20
SANIDAD	Clínicas y Sanatorios Hospitales Asilos y Residencias Balnearios	1.80 1.95 1.30 1.20
CULTURALES	Internados y Colegios Mayores Facultades, Colegios y Escuelas Bibliotecas y Museos Religioso en edificio exclusivo Religioso en edificio mixto	1.25 1.35 1.35 1.20 1.10
CEMENTERIO (5)	Nicho en Panteón de primera y segunda Nicho en Panteón de tercera Nicho en Sepultura Columbarios Revestimiento con piedra natural por nicho en panteón y sepultura	2.50 1.65 2.30 0.66 0.62

(1) Vivienda modular transportable: Formada por módulos prefabricados construidos con paneles tipo sándwich formados por chapa de acero liso gofrado, espuma de poliuretano y chapa de acero lacado con diversos acabados. El montaje se realiza en fábrica o tales, limitándose la fase de construcción en parcela a su transporte e instalación.

(2) Vivienda de paneles de madera: Formada por paneles tipo sándwich de tableros de madera en ambas caras y una cámara aislante interior de espuma o lana de vidrio recibidos sobre un chasis de madera. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(3) Vivienda con paneles de hormigón: Formada por losas y placas de hormigón autoportantes. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(4) Vivienda de madera maciza: Formada por elementos de madera maciza. Requiere construcción y montaje en obra en la propia parcela.

(5) Reglamento del cementerio municipal de Novelda (BOP 16/12/1996)

**Tabla 2". Otras actuaciones urbanísticas.**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

	Coefficiente Ce
desmontes	
rellenos	
movimiento de tierras	
instalaciones subterráneas destinadas a abastecimiento de agua, alcantarillado, líneas eléctricas, telefónicas, conducciones de gas o similares. €/ml	0.150
Instalaciones aéreas destinadas a tendidos eléctricos, telefónicos o similares, incluyendo soportes y obras civil asociada. €/ml	0.037
porches metálicos para aparcamiento	0.062
picado de fachada y revestimiento posterior	0.066
pintura de fachada con medios auxiliares	0.020
sustitución de carpinterías en fachada	0.157
cambio de cubierta inclinada a base de paneles tipo sandwich	0.167
cambio de cubierta de teja, inclinada sobre forjado o tabiquerío	0.188
VALLADOS	Coefficiente Ce
Malla metálica cinegética	0.010
Malla metálica de simple torsión	0.016
Malla metálica de simple torsión sobre murete de bloque de hormigón hasta 80 cm.	0.058
Enrejado metálico sobre murete de bloque de hormigón de hasta 80 cm.	0.091
Muro de bloques de hormigón hasta 200 cm	0.107
Muro de bloques paneles prefabricados de hormigón de hasta 200 cm	0.122
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS	Coefficiente Ce
Instalaciones para aprovechamiento de la energía solar, incluyendo placas solares, soportes y obra civil asociada.	0.76
Kit de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en vivienda unifamiliar hasta 5 Kw	1,500

**Tabla 3. coeficientes por superficie construida**

Uso y Tipología	Superficie Construida en m <sup>2</sup>			
RESIDENCIAL	S<250	250<S<1.000	1000<S<3000	3.000<S
	1.00	0.95	0.90	0.85
NO RESIDENCIAL	S<500	500<S<1.500	1500<S<4500	4.500<S
	1.00	0.95	0.90	0.85

**9.- Intereses de demora.**

Se aplicarán intereses de demora en liquidaciones derivadas del procedimiento inspector, computándose los períodos en la forma establecida en el artículo 191 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el tipo de interés conforme dispone en su artículo 26 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**QUINTO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEXTO.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO: GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2023/261C:**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.- APROBACIÓN INICIAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2023, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios de recogida de vehículos de la vía pública con grúa y estancia de los mismos en locales designados por el Ayuntamiento, en el que obran todos los informes legalmente requeridos, adaptando el texto normativo en cuanto al artículo de la cuota tributaria a la incorporación de nuevas modalidades de vehículos y nuevo sistema de inmovilización de los mismos, conforme se detalla en el informe del Intendente municipal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe de fiscalización, de fecha 24 de febrero de 2023, que literalmente dice:

“De conformidad a la propuesta de modificación de la tasa por cuanto la misma, además de introducir y adaptarse a la realidad de los servicios a prestar, actualizan la cuota y se acercan un poco más al coste real de los mismos, si bien están todavía lejos de una equiparación coste-rendimiento que se ajustaría al principio de quien consume, paga...”

Visto el informe de la Secretaria Accidental de fecha 1 de marzo de 2023.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de catorce votos a favor (PSOE y Ciudadanos de Novelda) y cinco abstenciones (PP, Compromís per Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación de servicios de recogida de vehículos de la vía pública con grúa y estancia de los mismos en locales designados por el Ayuntamiento en los términos siguientes:

La redacción del texto normativo modificado será la siguiente:

**ARTÍCULO 5º.- Cuota Tributaria**

Constituye la cuota tributaria de esta exacción, la unidad de servicio, así como el depósito de vehículos en locales municipales.

<b>RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA CALZADA</b>	
Retirada de Vehículos de Movilidad personal ( <b>VMP</b> ) ciclomotores, bicicletas y motocicletas dentro del término municipal.	40,00
Retirada de vehículos de movilidad personal ( <b>VMP</b> ) ciclomotores, bicicletas y motocicletas dentro del término municipal en intervalo de horario de 22,00 a 7,00 h. o Domingos y festivos.	100,00
Retirada de automóviles y furgonetas dentro del término municipal.	90,00
Retirada de automóviles y furgonetas dentro del término municipal en intervalo de horario de 22,00 a 7,00 h o domingos y festivos	120,00



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Retirada de camiones y furgonetas para las que hayan de usarse medios externos, debido a su tara. Dentro del término municipal.

Se aplicará la tarifa que marque la empresa externa que realice el servicio.

En este caso, no se puede determinar una tarifa fija, puesto que en función de la grúa externa a usar marcará la tarifa correspondiente. No obstante a dicha tarifa, se deberá aumentar en un 20 % debido a los costes aparejados de gestión, tramitación, uso de agentes para la operativa, etc.

**Estancia de vehículos en el depósito:**

Automóviles, furgonetas y camiones (por día, a partir de las 24 hrs.)	20,00
---	-------

Ciclomotores, VMP, bicicletas y motocicletas (por día, a partir de las 24 hrs.)	8,00
---	------

**Inmovilización mediante instrumentos mecánicos (CEPOS)**

Por día o fracción.	60
---------------------	----

Cuando, por las características del vehículo a retirar el Ayuntamiento de Novelda no disponga de los medios propios adecuados para su retirada y traslado, la obligación de pago se calculará por los gastos que ocasione la contratación del servicio.

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**QUINTO.-** Autorizar, disponer, y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal referida.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SEXTO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**OCTAVO: GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2023/265R:**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL.-APROBACIÓN INICIAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por el Concejal Delegado de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 23 de febrero de 2023, a la vista del expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables de carácter urbanístico y ambiental (aprobada por Acuerdo del Pleno de 12 de enero de 2021, BOP N.º 54 de 22 de marzo de 2021 actualmente en vigor), en el que obran todos los informes legalmente requeridos, adaptando el texto normativo conforme ley en materia de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, teniendo en cuenta los nuevos procedimientos administrativos, y con la finalidad del impulso del comercio local. Así mismo, se procede a una actualización del Anexo 1 relativo al método de cálculo de la base imponible provisional a efectos de la Tasa por prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables de carácter urbanístico y ambiental conforme dispone el Técnico de Gestión Urbanística en su informe de fecha 16 de febrero del 2023.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 24 de febrero de 2023, que literalmente dice:

“Se informa de conformidad a la propuesta de modificación supeditada/condicionada a la efectiva mayor recaudación en otras tasas según argumenta la técnico en su informe y estudio económico y que se pretenden aprobar simultáneamente, dado que las modificaciones propuestas en esta tasa implican una merma global en la recaudación prevista pero que se estima sean compensadas con otra/s tasas.”

Visto el informe de la Secretaria Accidental de fecha 1 de marzo de 2023.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de Licencias, Autorizaciones, control y/o inspección de Comunicaciones Previas y Declaraciones Responsables de carácter urbanístico y ambiental (aprobada por acuerdo de Pleno de 12 de enero del 2021) en los términos siguientes:

La redacción del texto normativo modificado será la siguiente:

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1.- La presente Ordenanza Fiscal tiene por objeto regular la Tasa por la actuaciones técnicas y administrativas realizadas por los servicios municipales, que sean necesarias para determinar la adecuación o inadecuación de las solicitudes y proyectos a la legalidad urbanística y/o ambiental, en relación con la comprobación, verificación y control de las siguientes clases de licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones previas, así como otras actuaciones de carácter urbanístico y/o ambiental:

- a) Licencias de obras: para construcciones de nueva planta, casas prefabricadas, obras de ampliación, demolición y de intervención de edificios catalogados.
- b) Licencias para movimientos de tierra y vallados de terrenos y solares.
- c) Licencias de obras provisionales.
- d) Declaración Responsable para obras de reforma en los edificios y actuaciones urbanísticas asimiladas.
- e) Licencia de tala de arbolado.
- f) Licencia de uso del suelo no urbanizable para instalaciones de suministro con fines exclusivamente agrícolas.
- g) Licencia por modificación de uso urbanístico.
- h) Licencia de obras de construcción o reparación de sepulturas en parcelas del Cementerio cedidas a particulares.
- i) Licencia de obras de reforma de puestos y casetas en el Mercado de Abastos municipal concedidos a particulares.
- j) Declaración de ruina instada por los particulares.
- k) Cualquier otra obra, construcción o instalación que requiere licencia municipal de obra o urbanística.
- l) Licencias de parcelación: para cualquier segregación o certificado de innecesariedad.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- m) Licencias de ocupación conforme a la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- n) Declaración Responsable para la implantación de actividades sujetas a comunicación ambiental.
- o) Declaración responsable y Licencias para el ejercicio de actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos.
- p) Declaración Responsable y Licencias para el ejercicio de actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos eventuales, portátiles o desmontables siempre que no sean organizadas por Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro y siempre que la actividad a realizar se lleve a cabo con el fin de promocionar la cultura, fiestas tradicionales del municipio o se considere de interés público por parte de la Concejalía correspondiente.
- q) Licencia ambiental: instalaciones en que se desarrollan actividades no residenciales no sometidas a Autorización Ambiental Integrada, reseñadas en el nomenclátor correspondiente y no incluidas en el ámbito de la Ley 14/2010.
- r) Declaración Responsable de apertura: para el efectivo funcionamiento de las actividades reseñadas en puntos anteriores.
- s) Trasmisiones, prórrogas y modificaciones en proyectos o condiciones de licencias urbanísticas y ambientales, que generen la prestación de nuevos servicios municipales.
- t) La realización de oficio de actividades o servicios especiales realizados por servicios municipales por razones de seguridad, salubridad u otros, en beneficio particular.
- u) Las comprobaciones de quejas por ruidos con sonómetros a petición particular.

2.- Estarán sujeta a la tasa regulada en esta ordenanza la realización de las actuaciones técnicas y administrativas realizadas por los servicios municipales conducentes a la expedición de la documentación acreditativa de información urbanística y ambientales, tales como:

- a) Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- b) Cédula de garantía urbanística.
- c) Certificado de compatibilidad urbanística.
- d) Certificados de distancia.
- e) Certificación de condición de vivienda para reagrupación familiar.
- f) Emisión de informes técnicos a instancia de interesado.

### **Epígrafe 1.3**

#### **Por la tramitación y concesión de los siguientes instrumentos ambientales:**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Apartado 1.**

	Hasta 50 m <sup>2</sup> construidos*	De 51 a 100 m <sup>2</sup> construidos*	De 101 a 250 m <sup>2</sup> construidos*	De 251 a 500 m <sup>2</sup> construidos*	De 501 m <sup>2</sup> en adelante 52 € más por cada 100 m <sup>2</sup> de más o fracción
1. Declaración responsable para establecimientos comerciales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	584,00 €	584,00 €+52 € cada 100 m <sup>2</sup> de más o fracción
2. Declaración responsable ambiental	104,00 €	213,00 €	292,00 €	584,00 €	584,00 €+52 € cada 100 m <sup>2</sup> de más o fracción

\* En caso de actividades desarrolladas en espacios abiertos, se tomará como referencia la superficie efectivamente destinada a la actividad.

**Apartado 2.**

	Hasta 500 m <sup>2</sup> construidos*	De 501 a 1000 m <sup>2</sup> construidos*	De 1001 a 1500 m <sup>2</sup> construidos*	De 1501 m <sup>2</sup> en adelante 52 € más por cada 500 m <sup>2</sup> de más o fracción
1. Licencia ambiental(sin impacto ambiental o DIC)	589,00 €	822,00 €	1.056,00 €	1.056,00 € + 52 € cada 500 m <sup>2</sup> más o fracción
2. Licencia ambiental (con impacto ambiental o DIC)	635,00 €	871,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €+52 € cada 500 m <sup>2</sup> de más o fracción
3. Declaración responsable y licencia para la instalación de actividades sujetas a la Ley de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos.	599,00 €	822,00 €	1.056,00 €	1.056,00 €+52 € cada 500 m <sup>2</sup> de más o fracción

\* En caso de actividades desarrolladas en espacios abiertos, se tomará como referencia la superficie efectivamente destinada a la actividad.

**Apartado 6**

Declaración Responsable para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables sujetas a la Ley de Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos, se aplicará el 25% de la tasa imputable según el Apartado 2.3 del Epígrafe 1.3.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Epígrafe 1.4**

Comunicación de cambio de titularidad, prórrogas y modificaciones en proyectos o condiciones de licencia urbanística y ambientales, que generen la prestación de nuevos servicios municipales. Con carácter general.....104,00 €

En caso de modificaciones sustanciales, o ampliaciones de la actividad habilitada, se aplicará el 50 % de la tasa imputable al instrumento de intervención que corresponda, según lo indicado en el Epígrafe 1.3, con un mínimo de .....104,00 €

**Epígrafe 1.5**

Por la tramitación de las siguientes actuaciones o expedición de documentos.

1. Licencia de instalación de vallas y monopostes para exhibición de carteles publicitarios	46,00 €
2. Licencia de parcelación: para cualquier segregación o certificado de innecesidad.	217,00 €
3. Licencia de tala de arbolado	46,00 €
4. Licencia de uso del suelo no urbanizable para instalaciones de suministro con fines exclusivamente agrícolas	46,00 €
5. Licencia por modificación de uso urbanístico	45,00 €
6. Declaración de ruina instada por los particulares	144,00 €
7. Cédulas de garantías urbanística	38,00 €
8. Señalización de alineaciones o rasantes	46,00 €
9. Emisión de informes técnicos a instancia de interesado	38,00 €
10. Informe de compatibilidad urbanística	38,00 €
11. Certificado de distancia (Modificado por acuerdo Pleno de 4 de noviembre de 2013)	11,00 €
12. Certificado de condición de vivienda para reagrupación familiar	22,00 €
13. Certificado de innecesidad de título habilitante para el ejercicio de una actividad.	38,00 €
14. Autorización de suministros para local sin uso específico en suelo urbano	38,00 €
15. Duplicado de título habilitante	38,00 €

**ANEXO I**

**ANEXO I. MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL. (PRESUPUESTO DE REFERENCIA)**

**Definiciones:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671255740022715 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Precio Unitario de Referencia (MBE) Se aplicará el precio vigente según la actualización del Instituto Valenciano de Edificación en el momento de la solicitud**

Es el coste de la construcción una vez excluido el coste de los honorarios facultativos, beneficio industrial, impuesto sobre el valor añadido. Para ello se recurre al Módulo Básico de Edificación que publica el Instituto Valenciano de la Edificación basándose el coste de la edificación más usual construida en los últimos diez años en la Comunidad Valenciana, su caracterización se realiza tomando como fuente la estadística de la construcción de edificios realizada por el Ministerio de Fomento.

El Módulo Básico de Edificación se actualiza anualmente por el Instituto Valenciano de la Edificación multiplicándolo por el coeficiente  $K_t$  fijado por la fórmula polinómica de revisión de precios número 19 correspondiente a "Edificios de estructura de hormigón y con un presupuesto de instalaciones superior al 20% del PEM" definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que representa la incidencia de los materiales considerados en el valor del PEM:  $K_t = 0,34 Ht/H0 + 0,10 Et/E0 + 0,10 Ct/C0 + 0,17 St/S0 + 0,08 Crt/Cr0 + 0,06 Mt/M0 + 0,15$

Siendo los coeficientes  $H$ ,  $E$ ,  $C$ ,  $S$ ,  $Cr$  y  $M$  los recogidos en los "Índices de Precios de Materiales y de la Mano de Obra" publicados periódicamente por el Ministerio de Fomento, y que corresponden a  $H$ =mano de obra,  $E$ =energía,  $C$ =cemento,  $S$ =acero,  $Cr$ =cerámica,  $M$ =Madera.

**Coeficiente de Uso (Ce)**

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 1" y "Tabla 2" en atención al uso y tipología de la construcción.

**Coeficiente de superficie (Cs)**

Obtenido por aplicación directa de la "Tabla 3" en función de la superficie por uso construida de la edificación.

**Presupuesto de Referencia (PdR)**

Se calcula mediante el sumatorio de los productos de la superficie construida por cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie.

$PdR = \text{Sumatorio} (\text{Sup construida} \times Pe \times Cs)$ , de donde  $Pe = MBE \times Ce$

**Tablas:**

**Tabla 1". Obras de edificación de nueva planta, demolición e intervención.**

Uso	Tipología	Coeficiente Ce
RESIDENCIAL URBANO	VIVIENDA COLECTIVA Manzana Cerrada Manzana Abierta VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Adosada o Pareada USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico Piscinas (euros/m <sup>3</sup> ) Porches	1.00 1.05 1.15 1.12 0.55 0.40 0.35
RESIDENCIAL RÚSTICO	VIVIENDA UNIFAMILIAR Aislada Modular transportable (1) Modular paneles de madera (2) Modular paneles hormigón (3) Modular madera maciza (4)	1.15 0.70 0.80 0.92 1.00



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

	USOS COMPLEMENTARIOS Garajes, Trasteros y Locales sin uso específico Piscinas privadas (euros/m3) Porches	0.55 0.40 0.35
INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA	Naves Oficinas en naves Balsas de riego Casetas de aperos	0.40 1.00 0.40 0.55
TERCIARIO	Estaciones de Servicio Estaciones de Transporte Oficinas en edificio exclusivo Oficinas en edificio de viviendas Oficinas en naves Comercio en edificio mixto Comercio en edificio exclusivo Mercados, hipermercados y supermercados.	1.25 1.35 1.40 1.20 1.00 1.35 1.60 1.60
DEMOLICIONES	Edificios	0.05
DEPORTES	Cubiertos varios Cubiertos piscinas Descubiertos varios Descubiertos piscinas Vestuarios, depuradoras, climatización	1.50 1.65 0.45 0.60 1.05
ESPECTÁCULOS	Varios cubiertos Varios descubiertos Bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio exclusivo Bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio mixto. Cines y Teatros Exposiciones y congresos	1.40 0.68 1.25 1.15 1.40 1.50
HOSTELERÍA	Hoteles 4 y 5 estrellas Hoteles 1, 2 y 3 estrellas Aparta-hoteles y bungalows Restaurantes, Bares y Cafeterías Casinos y clubs sociales	1.55 1.15 1.00 1.15 1.20
SANIDAD	Clínicas y Sanatorios Hospitales Asilos y Residencias Balnearios	1.80 1.95 1.30 1.20
CULTURALES	Internados y Colegios Mayores Facultades, Colegios y Escuelas Bibliotecas y Museos Religioso en edificio exclusivo Religioso en edificio mixto	1.25 1.35 1.35 1.20 1.10
CEMENTERIO (5)	Nicho en Panteón de primera y segunda Nicho en Panteón de tercera Nicho en Sepultura Columbarios Revestimiento con piedra natural por nicho en panteón y sepultura	2.50 1.65 2.30 0.66 0.62

(1) Vivienda modular transportable: Formada por módulos prefabricados construidos con paneles tipo sándwich formados por chapa de acero liso gofrado, espuma de poliuretano y chapa de acero lacado con diversos acabados. El montaje se realiza en fábrica o talles, limitándose la fase de construcción en parcela a su transporte e instalación.

(2) Vivienda de paneles de madera: Formada por paneles tipo sándwich de tableros de madera en ambas caras y una



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cámara aislante interior de espuma o lana de vidrio recibidos sobre un chasis de madera. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(3) Vivienda con paneles de hormigón: Formada por losas y placas de hormigón autoportantes. Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(4) Vivienda de madera maciza: Formada por elementos de madera maciza. Requiere construcción y montaje en obra en la propia parcela.

(5) Reglamento del cementerio municipal de Novelda (BOP 16/12/1996)

**Tabla 2". Otras actuaciones urbanísticas.**

	Coefficiente Ce
desmontes	
rellenos	
movimiento de tierras	
instalaciones subterráneas destinadas a abastecimiento de agua, alcantarillado, líneas eléctricas, telefónicas, conducciones de gas o similares. €/ml	0.150
Instalaciones aéreas destinadas a tendidos eléctricos, telefónicos o similares, incluyendo soportes y obras civil asociada. €/ml	0.037
porches metálicos para aparcamiento	0.062
picado de fachada y revestimiento posterior	0.066
pintura de fachada con medios auxiliares	0.020
sustitución de carpinterías en fachada	0.157
cambio de cubierta inclinada a base de paneles tipo sandwich	0.167
cambio de cubierta de teja, inclinada sobre forjado o tabiqueríos	0.188
VALLADOS	Coefficiente Ce
Malla metálica cinegética	0.010
Malla metálica de simple torsión	0.016
Malla metálica de simple torsión sobre murete de bloque de hormigón hasta 80 cm.	0.058
Enrejado metálico sobre murete de bloque de hormigón de hasta 80 cm.	0.091
Muro de bloques de hormigón hasta 200 cm	0.107
Muro de bloques paneles prefabricados de hormigón de hasta 200 cm	0.122
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS	Coefficiente Ce
Instalaciones para aprovechamiento de la energía solar, incluyendo placas solares, soportes y obra civil asociada.	0.76
Kit de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en vivienda unifamiliar hasta 5 Kw	1,500

**Tabla 3. coeficientes por superficie construida**

Uso y Tipología	Superficie Construida en m <sup>2</sup>			
RESIDENCIAL	S<250	250<S<1.000	1000<S<3000	3.000<S
	1.00	0.95	0.90	0.85
NO RESIDENCIAL	S<500	500<S<1.500	1500<S<4500	4.500<S
	1.00	0.95	0.90	0.85

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**QUINTO.-** Autorizar, disponer, y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de Licencias, Autorizaciones, control y/o inspección de Comunicaciones Previas y Declaraciones Responsables de carácter urbanístico y ambiental.

**SEXTO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**NOVENO: GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2023/266W:**

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES O SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.- DEROGACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, 15 de febrero de 2023, a relativo a la derogación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización de instalaciones o servicios deportivos municipales (aprobada última modificación por Acuerdo del Pleno de 07 de febrero de 2017, BOP n.º 72 de 12/04/20017), en aras de fomentar programas deportivos dando accesibilidad a todos los sectores de la población.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 24 de febrero de 2023, que literalmente dice:

“Se informa de conformidad a la propuesta de modificación supeditada/condicionada a la efectiva mayor recaudación en otras tasas según argumenta la técnico en su informe y estudio económico y que se pretenden aprobar simultáneamente, dado que las



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

modificaciones propuestas en esta tasa implican una merma global en la recaudación prevista pero que se estima sean compensadas con otra/s tasas.”

Vista la propuesta emitida por la Secretaria Accidental de fecha 1 de marzo de 2023.

---

**El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de quince votos a favor (PSOE, PP y Compromís per Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a un período de información pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Portal de Transparencia.

**QUINTO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales.

**SEXTO.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**DÉCIMO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/326Q:**

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIIONES DE LA CIUDAD DE NOVELDA.- APROBACIÓN INICIAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Economía y Bienestar Social de fecha 1 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2023, en el que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Secretaría Accidental, de fecha 14 de febrero de 2023, que literalmente dice:

“1º.- El Municipio en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de sus competencias, ostenta la potestad reglamentaria y de organización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4. 1. a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el art.4.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.- El art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece claramente que la aprobación de las Ordenanzas locales y Reglamentos, así como su modificación, se ajustará al procedimiento general que para la aprobación de las normas reglamentarias en el ámbito local se regula en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

El ejercicio de la potestad reglamentaria debe ajustarse al establecido en cada caso, según la materia objeto de reglamentación, procedimiento que se seguirá, tanto para su elaboración como para su modificación.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

- ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE.- Cualquiera que sea el tipo de Reglamento u Ordenanza, puede darse una regla general sobre su competencia: que, salvo los Bandos -en que la competencia para dictarlos corresponde al Alcalde- los Reglamentos y Ordenanzas han de ser aprobados por la Corporación en Pleno. Así lo establece el art. 22.2.d) de la precitada Ley de Bases respecto a los Ayuntamientos.

Esta competencia no es delegable, según los arts. 23.1.c) y 35.2.b) de la misma y arts. 51 y 71 del Real Decreto 2568/1986.

El art. 47.3 de la Ley 7/1985, únicamente exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación en los casos de aprobación y modificación del Reglamento Orgánico propio de la Entidad, para la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario y para los planes y instrumentos de Ordenación Urbanística. Por lo que en los demás supuestos, como en este caso, NO SE EXIGE UN QUÓRUM ESPECIAL.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**REQUISITOS OBJETIVOS.**- Cualquiera que fuese el tipo de disposición general está sujeta a los requisitos generales siguientes:

- A) Que la materia objeto de regulación sea competencia de la Entidad Local, art. 4 de la Ley 7/1985 y 4.1 a) del Real Decreto 2568/1986.
- B) Que no infrinja ninguna norma de superior jerarquía.
- C) Que sean respetados los principios generales del Derecho y en especial el principio de interdicción de la arbitrariedad.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula en su Título VI, artículos 186 a 191, los honores y distinciones de las entidades locales, facultando a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de hijos Predilectos y Adoptivos y miembros honorarios de la Corporación, estableciendo que los requisitos y trámites necesarios para su concesión se determinarán en un Reglamento especial.

Se trata por tanto de una materia de competencia municipal.

- **PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN INICIAL.**- La aprobación inicial plantea dos cuestiones:

1.- **ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno de la Corporación.

2.- **MAYORÍA EXIGIDA:** En este caso al no tratarse de ninguno de los supuestos especificados en el art. 47.2 Ley 7/1985, la mayoría exigida para la aprobación inicial de este Reglamento Municipal es la SIMPLE.

- **TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE AUDIENCIA.**- Los trámites de información pública y audiencia tienen un aspecto común que es la de garantizar los derechos e intereses de los posibles afectados, de los particulares y del interés público.

Sin embargo, son trámites que obedecen a una finalidad distinta, el primero, la información pública, es el cauce formal de la participación ciudadana, el segundo, la audiencia, trata de dar oportunidad a los que ostentan la condición de interesados para defender sus derechos o intereses legítimos.

El trámite de información pública se realiza mediante la publicación de anuncio en el B.O.P.

- **PLAZO.**- El art. 49. b) de la Ley 7/1985 fija un plazo mínimo de 30 días. Al ser éste un plazo mínimo podrá fijarse otro más dilatado cuando se estime necesario en razón a la transcendencia de la reglamentación y a los intereses posiblemente afectados. En el presente caso, a juicio de la que suscribe, tratándose no se precisa un plazo de información pública superior; teniendo en cuenta que ya se ha publicado la modificación del reglamento para



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

consulta pública.

- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.- El órgano competente es el Pleno de la Corporación y éste decidirá la estimación o desestimación de las mismas.

- APROBACIÓN DEFINITIVA.- Corresponde al Pleno de la Corporación, art. 22.2 b) y 22.2.d) de la precitada Ley de Bases, no se exige ningún quórum especial.

- PUBLICACIÓN.- El art. 70.2. de la Ley 7/1985 establece que los Reglamentos se publicarán en el B.O.P. y no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido en el plazo previsto art. 65.2 de la misma, es decir, un plazo de 15 días desde que la Comunidad Autónoma recibiera la comunicación para formular requerimiento en los supuestos de infracción del Ordenamiento Jurídico.

2º.- En cuanto al contenido de la modificación de la ordenanza señalar que afecta a un total de ocho artículos y se fundamenta en la necesidad de realizar algunos cambios en el procedimiento de concesión de honores (capítulo sexto) y dotar de mayor contenido a las funciones a desarrollar por los Cronistas de ciudad, incluyendo la posibilidad de que haya más de un cronista (capítulo cuarto). Dicho contenido se ajusta a lo preceptuado en la normativa que resulta de aplicación.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Modificar el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de febrero de 2019 en los términos siguientes:

**Artículo 17**

**Donde dice:**

Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados a la ciudad de Novelda, serán los siguientes:

.....

4. Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda

.....

**Debe decir:**

Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados a la ciudad de Novelda, serán los siguientes:

.....

4. Cronistas Oficiales de la Ciudad de Novelda

.....



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## **Capítulo Cuarto**

**Donde dice:** Nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda

**Debe decir:** Nombramiento Cronistas Oficiales de la Ciudad de Novelda

## **Artículo 35**

**Donde dice:**

La concesión del título de Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda podrá recaer en aquella persona que destaque por sus conocimientos, estudios e investigaciones sobre nuestra historia, cultura y tradiciones y haya promovido, incentivado y difundido el conocimiento de nuestra historia local en todos los ámbitos.

**Debe decir:**

1. La concesión del título de Cronista Oficial de la Ciudad de Novelda podrá recaer en aquellas personas que destaque por sus conocimientos, estudios e investigaciones sobre nuestra historia, cultura y tradiciones y haya promovido, incentivado y difundido el conocimiento de nuestra historia local en todos los ámbitos.
  2. Estas personas deberán acreditar en su currículum publicaciones e investigaciones y /o una destacada participación en la vida sociocultural del municipio.
- Este punto no afectará al cronista oficial que hubiese recibido su nombramiento con anterioridad a la publicación del presente Reglamento.

## **Artículo 36**

**Donde dice:**

Una vez otorgado no podrá conferirse otro mientras viva la persona favorecida o ésta haya renunciado expresamente, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, que habrá de aprobarlo previamente a su concesión, en sesión plenaria.

**Debe decir:**

La condición de Cronistas Oficiales de la Ciudad de Novelda no podrá recaer en más de dos personas simultáneamente. En caso de existir a la vez más de un cronista oficial, el de mayor antigüedad en su nombramiento se denominará Cronista Oficial Decano.

## **Artículo 37**

**Donde dice:**

El título es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos que puedan producirse como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional, por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos o documentación que, en todo caso, pasará a formar parte de los Archivos Municipales.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Debe decir:**

1. El título es honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos que puedan producirse como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional, por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos o documentación que, en todo caso, pasará a formar parte de los Archivos Municipales.

2. Tiene carácter vitalicio, no obstante, el Cronista Oficial podrá cesar por decisión propia, en cuyo caso recibirá el título de Cronista Honorario.

**Artículo 38**

**Donde dice:**

Quienes ostenten el título se comprometen a emitir informes sobre aquellos temas que la Corporación, a través de la Alcaldía o de las concejalías, estimen oportuno someter a su consideración y consulta, particularmente en la promoción municipal de publicaciones que se editen sobre el municipio.

**Debe decir:**

Quienes ostenten el título se comprometen a:

1. Emitir informes sobre aquellos temas que la Corporación, a través de la Alcaldía o de las concejalías, estimen oportuno someter a su consideración y consulta.

La petición de informes o consulta se tramitará a través de la Concejalía de Cultura, debiendo redactar la crónica anual en el mes de enero del año vencido.

**2. Además se compromete a:**

- Estudiar, investigar y dar difusión a temas relacionados con el municipio de Novelda.
- Participar con colaboraciones en las publicaciones municipales.

Para la labor encomendada podrá acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemerotecas Municipales para su consulta y estudio, y utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

3. Dar cuenta a la Corporación Municipal, a través de la Concejalía de Cultura, de las gestiones oficiales realizados sobre aquellos temas que le han sido encomendados.

**Artículo 41**

**Donde dice:**

1. El expediente se iniciará por Decreto de la Alcaldía una vez oída la Junta de Portavoces, bien por iniciativa propia, a instancia de una tercera parte de los miembros que integren la Corporación o por petición razonada y justificada de un organismo oficial, entidad, asociación o colectivo del municipio, con el apoyo, al menos, de 1000 firmas acreditadas de los vecinos de Novelda.

2. En el decreto se designará un Instructor/a y Secretario/a así como una Comisión Especial



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

integrada por un represente de cada Grupo Municipal que se ocupará de la tramitación del expediente.

**Debe decir:**

El expediente se tramitará por iniciativa de Alcaldía, a instancia de una tercera parte de los miembros que integren la Corporación o por petición razonada y justificada de un organismo oficial, entidad, asociación o colectivo del municipio, con el apoyo, al menos, de 1000 firmas acreditadas de los vecinos de Novelda.

**Artículo 42**

**Donde dice:**

1. El instructor del expediente practicará las diligencias que sean necesarias para determinar los méritos que concurren, solicitando informes y recogiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos de referencia, documentos, etc. que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial, abriéndose un plazo de información pública no superior a dos meses.
2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, la Comisión Especial elevará dictamen con propuesta motivada a la Alcaldía quien acordará, si la propuesta fuese desfavorable el archivo de las actuaciones o en su caso la resolución que estime procedente; y si fuese favorable, su exposición pública mediante Edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Novelda durante 15 días.
3. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen, se elevará con el correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente al Pleno para su aprobación, requiriéndose para ello el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes que, en todo caso, deberá constituir la mayoría absoluta legal de sus miembros.

**Debe decir:**

Las fases del procedimiento serán las siguientes:

1. Providencia de inicio de Alcaldía, previa consulta a la Junta de Portavoces, solicitando informes y recogiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos de referencia, documentos, etc. que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso a la propuesta inicial.
2. Exposición pública mediante Edicto en el tablón de anuncios (electrónico y físico) del Excmo. Ayuntamiento de Novelda durante 20 días.
3. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas alegaciones o reclamaciones se formulen, se elevará con el correspondiente dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente al Pleno para su aprobación, requiriéndose para ello el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes que, en todo caso, deberá constituir la mayoría absoluta legal de sus miembros.

**Artículo 52**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671255740022715 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Donde dice:**

.....  
2. La entrega se llevará a cabo, por norma general, en el despacho de la Alcaldía salvo circunstancias que aconsejen o justifiquen otro lugar y en presencia de los miembros de la Corporación.

**Debe decir:**

.....  
2. La entrega se llevará a cabo, por norma general, en el Salón de Plenos salvo circunstancias que aconsejen o justifiquen otro lugar y en presencia de los miembros de la Corporación.

**SEGUNDO.-** La citada modificación se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante publicación de anuncio en el B.O.P. y en el Tablón Municipal de Anuncios para la posible presentación de reclamaciones y sugerencias. Si se formulara alguna el expediente se someterá de nuevo al Pleno a fin de que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En caso contrario, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

**TERCERO.-** El texto íntegro de la ordenanza modificada se publicará en el B.O.P., entrando en vigor transcurrido el plazo de quince días desde su publicación, de conformidad con el art. 65.2 de la LRBRL en relación con el art. 70.2 del citado texto legal.

**UNDÉCIMO: SALUD Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.- REFERENCIA:  
2022/8372X:**

**III PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS DE NOVELDA 2023-2026.-  
APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 24 de febrero de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe favorable de la Técnico de la UPCCA, de fecha 24 de febrero de 2023, que literalmente dice:

“El III Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, elaborado a partir de la detección de necesidades de la población, recoge por áreas de intervención (escolar, familiar y comunitaria) el conjunto de programas, proyectos y actuaciones necesarias para cubrir dichas necesidades, en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat.

El marco normativo en el que se sustenta el III Plan Municipal de Drogodependencias viene determinado por la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Comunitat Valenciana, que en el Título II artículo 6, apartado 3, establece que los municipios de la Comunitat Valenciana de más de 20.000 habitantes ejercerán las siguientes competencias:

1º La aprobación y ejecución del Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información, asesoramiento a través de las Unidades destinadas a la Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas. Para la aprobación del plan municipal, se solicitará informe preceptivo y vinculante a la Conselleria que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.

2º La coordinación de los programas municipales de prevención en materia de trastornos adictivos que se desarrolle exclusivamente en su ámbito territorial.

3º El fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el Municipio desarrolle las actuaciones previstas en el Plan Municipal sobre trastornos adictivos.

4º La constitución de Unidades destinadas a la Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, dotándolas de los medios técnicos y humanos necesarios.

El Plan ha sido redactado por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas y cuenta con el informe favorable preceptivo y vinculante de la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública, de fecha 24 de febrero de 2023.”

.....

En el momento de la votación del asunto la Sra. Beltrá Navarro se ausenta de la sesión.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadano de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (Sra. Beltrá Navarro (PSOE), ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el III Plan Municipal de Drogodependencias 2023/2026.

**SEGUNDO:** Comunicar la resolución a la Conselleria de Sanitat Universal y Salut Pública.

**DUODÉCIMO: SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.- REFERENCIA: 2023/103T:**

**PROPIUESTA DE CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 1 de marzo de 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671255740022715 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de febrero de 2023, que literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Intendente de la Policía Local, de fecha 10 de enero de 2023, en relación a los agentes 03.086 y 03.094, en el que se concluye:

*“Los agentes actuantes, han demostrado durante todo el tiempo de prestación de servicio en esta plantilla, una conducta intachable, siempre cumpliendo con su deber, sin ninguna tacha y con total dedicación al servicio público.*

*Por todo ello, se remite el presente informe a la consideración para tramitación de una propuesta de concesión la condecoración que corresponda por tan meritoria labor.”*

Visto el decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Proponer la Concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a los Agentes de la Policía Local n.º 3.086 y n.º 3.094.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo a la Conselleria de Justicia y notificar a los interesados y al departamento de Recursos Humanos.

**DÉCIMOTERCERO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2020/2678F:**

**PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. “CALLE JUMILLA”.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES E INCAUTACIÓN DE AVAL DE PROMOCIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 1 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 23 de febrero de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaría Accidental del Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2023, que literalmente dice:

**ANTECEDENTES:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671255740022715 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**I.-** Con fecha 10 de enero de 2023, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO:** *Iniciar expediente para la ejecución del aval bancario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., por importe de 33.208,70 euros equivalente al 7% del coste de urbanización, ingresado en este Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2003, n.º 200300005308, para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), en concepto de aval de promoción.*

**SEGUNDO:** *Que se notifique a la mercantil MOYMO PROCONS S.L y a la entidad avalista otorgando un plazo de 10 días para que formulen alegaciones, otorgando un plazo de 10 días para que efectúen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. De no presentarse alegaciones en plazo, se procederá a la incautación efectiva del aval para la finalización de las obras.”*

**II.-** Se ha notificado el acuerdo a los interesados en el expediente.

**III.-** Con fecha 10 de febrero de 2023 por D. Miguel Oliva Soria, en representación de MOYMO PROCONS SL, se presenta escrito de alegaciones.

Procede resolver las alegaciones con carácter previo a la incautación del aval.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Resulta aplicable la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) al supuesto-concreto de esta Unidad de Actuación “Calle Jumilla” en virtud de la Disposición Transitoria 1º de la Ley Urbanística Valenciana en relación con la Disposición Transitoria 1º de I Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, al haber sido todos los documentos aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de estas normas.

Así mismo resulta aplicable Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo indicado por el Dictamen favorable del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, de fecha 13 de marzo de 2014.

También resulta procedente analizar el informe de “Expediente 23/16, de 10 de diciembre de 2018. Plazo de prescripción aplicable a la ejecución de los avales” de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa alegada por el interesado en defensa de sus derechos.

**SEGUNDO:** El interesado en su escrito alega la prescripción de la acción para ejecutar el aval teniendo en cuenta lo señalado en el ya mencionado informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a la vista de que han pasado casi 20 años desde que se



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

depositó el aval en el Ayuntamiento y más de 8 años desde que se le retiró la condición de Urbanizador.

Señala que no cuestiona la duración del aval, sino cual es el plazo de prescripción que media entre que se acuerda la incautación y se notifica al avalista.

**TERCERO:** De conformidad con lo señalado por el propio informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

*“.....parece razonable pensar que cuando se acuerda la incautación de la garantía por parte de la entidad contratante el plazo para que la haga efectiva debe ser el de cuatro años que marca la LGP. “*

*“..... Pero puede ocurrir que transcurra un elevado periodo de tiempo entre el momento que media entre la fecha de las resoluciones que decretan la ejecución de las fianzas y la del requerimiento de pago al avalista. Durante este periodo de tiempo ha estado corriendo el plazo para la prescripción del derecho al reconocimiento del derecho de la Hacienda Pública, siendo indiferente a estos efectos que el contrato de fianza contuviese una cláusula según la cual el aval continuaría vigente hasta que la entidad contratante autorizase su cancelación, cosa que en un supuesto como el presente ya habría declarado, siendo de aplicación las normas del Código Civil sobre la irrenunciabilidad del derecho a prescribir en lo sucesivo y sobre la prescripción de la renuncia de derecho contraria al orden público y a la seguridad jurídica. Por eso, en un caso como el descrito en la consulta es la incuria de la propia entidad pública contratante la que ha retrasado la notificación del acurdo de ejecución de la garantía operando en el ínterin el instituto de la prescripción extintiva que se funda en la actitud pasiva de quien tiene un derecho potencial y no lo ejerce en los plazos pre establecidos en una concreta norma jurídica, desapareciendo su eficacia en aras de la seguridad jurídica por el mero transcurso del tiempo (STS de 10 de marzo de 2016). En este sentido se han pronunciado, por ejemplo, las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 11986/1998, la Sentencia del Tribunal Superior 4*

Por tanto consideramos que el alegante tiene razón en establecer la prescripción del aval en 4 años. Pero, tal y como señala el informe de la Junta Consultiva, el inicio del cómputo del plazo de 4 años se produce en la fecha de la resolución que decreta la ejecución de la garantía, que en el caso que nos ocupa es el 10 de enero de 2023, porque esa es la fecha en la cual el Ayuntamiento se pronuncia en ese sentido.

No podemos entender como fecha de inicio del cómputo del plazo de prescripción el momento de la resolución de la condición de urbanizador por que en su día el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo de 20 de noviembre de 2014, estableció en su punto tercero que asume “la gestión directa de las obras de urbanización pendientes para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito, iniciando los trámites para la liquidación de las obras realizadas por el Agente Urbanizador y para la determinación del coste de las que han quedado inacabadas, procediendo entonces a la incautación del aval constituido por el Agente Urbanizador para responder de las obras en la proporción en que sea necesario”



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por tanto, en dicha fecha no se adoptó acuerdo de incautación del aval, sino acuerdo de inicio de trámites para la liquidación de las obras realizadas por el Agente Urbanizador y para la determinación del coste de las que han quedado inacabadas, posponiendo el acuerdo de incautación del aval.

Por tanto procede desestimar la alegación de prescripción y ejecutar la citada garantía.

**CUARTO:** La competencia para la incautación del aval corresponde al órgano de contratación en virtud de lo establecido en el artículo 65 del R.D. 1098/2001, siendo en este caso el Ayuntamiento Pleno.

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 3 de febrero de 2023.

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 10 de febrero de 2023, por D. Miguel Oliva Soria, en representación de MOYMO PROCONS SL, al considerar que no ha prescrito la acción para ejecutar el aval, por los motivos señalados en el fundamento tercero de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Incautar el aval bancario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., por importe de 33.208,70 euros equivalente al 7% del coste de urbanización, ingresado en este Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2003, n.º 200300005308, para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), en concepto de aval de promoción.

**TERCERO:** Que se notifique a la mercantil MOYMO PROCONS S.L y a la entidad avalista, así a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que procedan a realizar los trámites oportunos en ejecución de este acuerdo.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente indica que se va a proceder a debatir el punto 5 del orden del día, y posteriormente otro asunto Fuera del Orden del día.

**QUINTO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/1508H:**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 14/2023 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 01-2023.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Economía y Bienestar Social de fecha 1 de abril de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2023, que literalmente dice:

“Una vez aprobada la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio 2022, se desprende que el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a 2.173.346,42 Euros.

La Presente Modificación tiene como objetivo la aplicación del Superávit Presupuestario del ejercicio 2022 como se manifiesta en el Informe de incoación del expediente, dotando de crédito las aplicaciones presupuestarias que así se han considerado y suplementando otras según detalle posterior.

El equipo de gobierno pretende destinar parte del R.L.T.G.G. a diversas inversiones en infraestructuras de carácter Financieramente Sostenibles, así como la realización de algunas reparaciones necesarias, actividades, asistencias técnicas, etc.

Todo ello de conformidad con el INFORME DE INTERVENCIÓN de APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022, emitido por el Sr. Interventor con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

Para ello se han determinado por parte de esta Concejalía, tras realizar en el seno del Equipo de Gobierno un análisis de las necesidades más urgentes, una relación de suplementos de crédito, con el objeto de aumentar partidas ya existentes en el Presupuesto Municipal 2023; y créditos extraordinarios, para inversiones cuyas partidas no están reflejadas en el Presupuesto Municipal 2023.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 23 de febrero de 2023, que literalmente dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RD Leg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma si bien altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto, el mismo está permitido al estar financiados los mayores gastos con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

Se hace constar no obstante que se detecta el incremento en la financiación de gatos estructurales (de los capítulos 1, 2 y 3 de gastos) que indican problemas de financiación y presupuestación e inciden negativamente en la estabilidad y sostenibilidad de la entidad, así como ejecuciones de inversiones sin el previo estudio de sostenibilidad necesario (art. 7.3 LOEPSF) y que chocan de alguna forma en la teoría del destino que se alude en el informe de Intervención anejo al expediente.”

.....



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de quince votos a favor (PSOE, PP y Compromís per Novelda) y cuatro abstenciones (Ciudadanos de Novelda y Vox Novelda), ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 14 Presupuesto 2023 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito 1-23 según detalle:

**GASTOS**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	931.00	352.00	Intereses de demora	10.000,00
33	165.10	619.30	Renovación a tecnología LED alumbrado	18.000,00
41	431.00	633.00	Equipamiento Audiovisual Empleo (Agencia Desarrollo Local)	18.000,00
43	334.00	227.99	Actividades Año Jorge Juan	12.000,00
43	342.00	619.31	Honorarios proyecto remodelación vestuarios Polideportivo	10.000,00
61	132.10	624.00	Adquisición Vehículo Atestados	18.200,00
				<b>86.200,00</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12	920.10	120.08	Otras retribuciones aumentos 2023	200.000,00
13	492.00	216.00	Mantenimiento software de gestión	42.000
15	920.00	227.06	Prevención riesgos laborales y otros del personal	18.000,00
31	151.10	609.01	Patrimonio Público del Suelo	140.000,00
31	151.10	619.19	Plan PLANIFICA Mejora Entrada a Novelda por Aspe (N-325)	37.500,00
31	151.10	619.33	Redes eléctricas Calle Jumilla	20.000,00
32	171.10	227.06	Poda, tratamiento fitosanitario y varios arbolado	6.000,00
33	153.20	221.04	Combustible vehículos infraestructuras	8.000,00
33	165.10	213.00	Reparación y mantenimiento instalaciones	36.000,00
33	454.00	210.00	Conservación de caminos rurales	10.000,00
33	454.00	619.18	Asfaltado caminos rurales	72.000,00
41	241.00	143.00	Fomento de Empleo. Aportación Planes de Empleo GVA	200.000,00
42	338.00	625.05	Adquisición material inventariable Fiestas	29.200,00
43	342.00	609.11	Ride Park	35.000,00
43	342.00	619.26	Adaptación Pista Pilota Valenciana	144.000,00
44	323.10	489.10	Subvenciones AMPAS	10.367,00
				<b>1.008.067,00</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671255740022715 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## INGRESOS FINANCIACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales	<b>1.094.267,00</b>

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

Antes de continuar, el Sr. Alcalde procede a someter a votación la ratificación de la inclusión del siguiente asunto en el orden del día de la sesión, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.

### INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/1756J:

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2023 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 2-2023.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 7 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 3 de marzo de 2023, que literalmente dice:

“Una vez aprobada la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio 2022, se desprende que el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a 2.173.346,42 Euros.

La presente Modificación de Crédito tiene como finalidad utilizar 953.500,00 € que forman parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2022 para financiar Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, que junto con Subvenciones por importe de 236.172,50 € correspondiente a la Subvención concedida por el IVACE y la Subvención del Plan + Cerca 2023 por importe de 426.184,00 €, se destinarán a inversiones en infraestructuras, como por ejemplo la reforma del edificio de asociaciones socio-sanitarias, la redacción del proyecto técnico de mejora de Sant Felip, la mejora energética del edificio de la Policía Local, la reforma integral de las Piscinas Municipales, la restauración de la muralla del Castillo de La Mola y la remodelación de zonas de juegos infantiles en algunos parques de la periferia de la ciudad, de acuerdo con la memoria del técnico del área, si bien hay que tener en cuenta que la subvención del



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Plan + Cerca 2023 no cuenta con la Resolución firme, todavía, quedando condicionado el Crédito extraordinario para la reforma de las piscinas a la emisión de la misma.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 3 de marzo de 2023, que literalmente dice:

*“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RD Leg 2/2004; Art. 9.2.c); y 40 a 43 RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa **desfavorable** con las siguientes OBSERVACIONES a la propuesta:*

*A) La propuesta altera negativamente a las Reglas Fiscales (Estabilidad Presupuestaria y al Techo de Gasto) al estar parcialmente financiados los mayores gastos con Remanente Líquido de Tesorería (posibilidad que permite estar suspendidas las reglas fiscales).*

*B) Parte del crédito a generar financiado con aportación de Diputación está CONDICIONADA a la efectiva aprobación de la ayuda/subvención, al tratarse de expectativa todavía no materializada formalmente.*

*C) Las planificaciones de proyectos debieran realizarse con previo estudio de análisis de repercusiones económico-financieras en la Estabilidad y sostenibilidad presupuestaria y financiera. Lo contrario implicará tener que confeccionarse previamente a la posible licitación/aprobación de pliegos (art. 7.3 LOEPSF 2/2012).*

*D) Mediante esta segunda modificación de créditos financiada con RL TGG de la liquidación del ej. presupuestario de 2022, prácticamente se agota el mismo: de los 2.173.346,42 euros quedarían, para posibles contingencias y una vez detraídos los compromisos incluidos en alguna petición de subvención para actuación concreta, unos 60.000 euros. Teniendo en cuenta la fecha en la que estamos y que ya se han detectado facturas del ejercicio 2022 no comprendidas en la contabilidad a 31/12/2022 que requerirán nuevos o mayores recursos, difícilmente tenemos colchón para otros imprevistos y máxime con la contingencia actual existente del CSAD.”*

---

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de quince votos a favor (PSOE, PP y Compromís per Novelda), un voto en contra (Vox Novelda) y tres abstenciones (Ciudadanos de Novelda)**, ACORDÓ:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 17 del Presupuesto 2023 por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios 2-23 según detalle:

### **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
52	312.00	632.14	Plan Planifica reforma edificio Asociaciones Socio-Sanitarias	60.000,00
44	336.00	619.05	Protección y promoción del Patrimonio Histórico Artístico	16.500,00



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
44	336.00	619.31	Restauración Muralla Norte del Castillo de la Mola	140.000,00
32	171.10	619.18	Remodelación parques y jardines y zonas juego infantil	48.000,00
43	342.00	619.32	Reforma de piscinas municipales	790.184,00
61	132.10	633.02	Mejora energética edificio policía local	561.172,50

## INGRESOS FINANCIACIÓN

Concepto	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales	953.500,00
750.93	Rehabilitación energética	236.172,50
761.32	Plan +Cerca 2023	426.184,00

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

(En estos momentos se ausenta de la sesión Plenaria el Sr. Chacón Capilla)

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

## MOCIONES DE URGENCIA:

Por la Sra. Beltrá Navarro, Concejala Delegada de Igualdad, se da lectura a la siguiente moción:

**PRIMERA: SALUD Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.- REFERENCIA: 2023/1513T:**

**MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. 8 DE MARZO 2023**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico. En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local. Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación.

Visto el expediente y en base al informe emitido, **SE PROPONE AL PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Primero.-** Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.

**Segundo.-** Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.

**Tercero.-** Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.

**Cuarto.-** Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

**Quinto.-** Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.**

.....

**Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda).**

(En estos momentos se ausenta de la sesión Plenaria el Sr. Interventor y el Sr. Níguez Pina, portavoz del grupo municipal PSOE)

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

**SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/1941Z:**

**MOCIÓN SOBRE EL 8 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Este 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, no será una jornada para celebrar ningún avance en la igualdad entre hombres y mujeres. Este próximo 8 de marzo, 48 delincuentes sexuales que han agredido, violado o acosado sexualmente a mujeres y menores están en



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la calle, después de que el Gobierno haya rebajado las penas de prisión de más de 500 delincuentes sexuales.

Una ley, la llamada “Ley del Sí es Sí”, que fue presentada por la propaganda del gobierno como un avance en la protección de la mujer, ha tenido exactamente el efecto contrario. Hoy, abuelas, madres e hijas, padres, hermanos y amigos, tienen más miedo y están objetivamente más inseguros en sus propios barrios por culpa de la Ley del Gobierno.

Por ello, este 8 de marzo es un día para recordar que el Gobierno de España, liderado por su presidente, Pedro Sánchez; y los partidos que votaron a favor de esta ley (ERC, PNV, Bildu, Ciudadanos, Más País, Compromís, Junts, PDeCAT, BNG, Coalición Canaria y Teruel Existe) son responsables directos de la situación de inseguridad que vivimos las mujeres desde su entrada en vigor el pasado mes de octubre, así como de cualquier agresión que pueda sufrir cualquier persona a manos de los delincuentes excarcelados. La inseguridad que sufrimos hoy nosotras, nuestros familiares, vecinos y amigos, especialmente los menores de edad, tiene culpables políticos a los que exigimos que asuman su responsabilidad.

Con motivo de esta fecha simbólica, nos preguntamos cuál es la utilidad del Ministerio de Igualdad, dotado con un presupuesto de casi 600 millones de euros, pero que se ha revelado un peligro para las mujeres a las que dice proteger. Por un lado, ha sido incapaz de reducir los casos de maltrato y las muertes a manos de sus parejas o exparejas, mientras que sus leyes han derivado en mayor inseguridad. Por otro, destinan millones de euros de todos los españoles a movimientos propagandísticos radicales, adoctrinamiento y burocracia ideológica, en vez de invertirlo en los problemas reales de las mujeres y todos los españoles: empleo, servicios públicos y seguridad.

Finalmente, las mujeres también sufrimos porque nuestros hijos, nuestros hermanos, nuestros amigos; los hombres a los que queremos pueden ser los siguientes en verse perjudicados por normas que vulneran la igualdad ante la ley, que siembran la sombra de sospecha sobre ellos mientras se libera a los delincuentes reales, y que desprotegerán en el caso de que sean acusados falsamente o maltratados.

Este 8 de marzo, las mujeres nos sentimos traicionadas por quienes están al cargo de nuestra seguridad y de la protección de nuestros derechos. Este Gobierno nos ha abandonado mientras beneficia a violadores, abusadores y pederastas y promueve a quienes, a costa del dinero de todos los españoles, viven de propagar una guerra de sexos que divide a las familias y desprotege a las mujeres a través de chiringuitos y organismos superfluos e innecesarios.

**Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:**

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

1. Instar al Gobierno de España a:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Que es urgente la derogación inmediata de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, así como el aumento de las penas para violadores, pederastas y abusadores, contemplando la cadena perpetua para los autores de los crímenes más atroces y la pérdida de la nacionalidad adquirida para los extranjeros que cometan este tipo de delitos.
  - Que exigimos que los responsables políticos de esta ley; a saber, el gobierno de PSOE y Podemos presidido por Pedro Sánchez, así como la ministra de igualdad, Irene Montero, impulsora principal de la ley, y los representantes de los partidos que apoyaron esta ley asuman su responsabilidad por los más de 500 delincuentes sexuales que han obtenido beneficios en sus penas. Exigimos a los responsables de esta ley en el ejecutivo nacional que dimitan y procedan al cierre inmediato del Ministerio de Igualdad.
  - Que las calles de nuestros barrios y de nuestros pueblos deben volver a ser lugares seguros para las mujeres y que, por tanto, se deben revertir las políticas de efecto llamada a la inmigración ilegal, incrementar la presencia policial y restaurar la ley y el orden para que la seguridad no se convierta en un lujo al alcance de unas pocas mujeres.
  - Que los españoles necesitamos leyes que nos protejan de manera integral, eficaz y justa a las mujeres y a todas las víctimas de la violencia en el ámbito doméstico, sin distinción de sexo, edad o parentesco.
  - Que estas leyes deben buscar la paz en el ámbito doméstico, de manera que, lejos de criminalizar a la familia como espacio de miedo o dominación, la reconozcan y salvaguarden como una comunidad de personas presidida por el amor, el respeto mutuo, la autoridad de los padres, la libertad y la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España.

**Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.**

---

**Sometida a votación la moción, se desestima por trece votos en contra (PSOE, PP y Compromís per Novelda), un voto a favor (Vox Novelda) y tres abstenciones (Ciudadanos de Novelda).**

**DECIMOCUARTO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/1753X:**

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**RUEGOS.-**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se presentan los siguientes ruegos:**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**1.- RUEGO:** Sr. Alcalde, al passat plenari de desembre, Compromís va presentar una moció denunciant la supressió del jutjat de violència de gènere de Novelda.

En eixa moció advertíem de les conseqüències negatives que eixa decisió implicaria a les víctimes i professionals, ja que allunyaria a les primeres dels recursos judicials garantits.

En aquell moment l'Equip de Govern, que en un principi semblava que estava dispost a consensuar amb nosaltres el text, va votar en contra.

Tres mesos després, quan ja és una realitat el trasllat del jutjat de violència de gènere a Elx, les conseqüències ja són evidents.

El dret a la tutela judicial efectiva a les víctimes queda vulnerat, ja que es veuen privades de la proximitat i l'accessibilitat al no disposar en el seu propi partit judicial de defensa jurídica especialitzada gratuita. A més, l'assistència lletrada no està sent prestada en tots els casos per lletrats adscrits al torn d'ofici del partit judicial de Novelda, ja que en estos moments no existeix un protocol que definisca este procediment. Davant de la importància de l'assumpte LI PREGUEM Sr. Alcalde, en nom dels grups Guanyar Novelda, Partit Popular, Ciudadanos i Compromís per Novelda, que consensue amb tots els grups polítics una moció o proposta de resolució per al proper plenari, on s'inste a la Conselleria de Justícia perquè done una resposta satisfactòria amb celeritat i claredat, mitjançant els protocols adients, als perjudicis esmentats, i si fóra possible, la demanda de creació d'un jutjat de violència de gènere a Novelda de nou.

**2.- RUEGO:** Un projecte important que afecta a patrimoni municipal tan significatiu com el Centre Cultural Gómez Tortosa s'ha de desenvolupar escoltant a la resta de grups polítics, sense presses i valorant tots els possibles pros i contres.

Ens ha sorprès molt negativament que vostés, sense tindre en compte tot això, ja han pres decisions que afecten a la ubicació de serveis municipals i treballadores i treballadors municipals, sense tindre en compte el que hem dit abans de buscar el consens i posar davant la taula tots els avantatges i desavantatges. No resulta ni elegant ni just de cara al personal municipal ni de cara a la resta de grups municipals el procediment que vostés estan aplicant.

Les condicions de treball a les quals vostés han abocat al funcionariat públic traslladat des del Centre Cultural Gómez Tortosa a la Casa de la Cultura no és raonable ni eficaç ni digne per al funcionament dels serveis ni per a les persones usuàries d'estos serveis, tant per l'espai com per la falta de confidencialitat de les dades.

Al nostre entendre, han pres vostés decisions massa ràpides, sense intentar el més mínim consens amb la resta de la corporació o el personal afectat.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

És per això que els PREGUEM que vostés revertisquen el procés que han iniciat, amb tan mal peu i nefastes conseqüències per al personal i la ciutadania, que no tinguen tanta pressa, reunisquen tots els grups municipals i es posen damunt la taula totes les possibles opcions per a futurs projectes.

**Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se presentan los siguientes ruegos:**

**RUEGO:** En el Paraje Cucuch, a lo largo del camino asfaltado que discurre frente a la empresa Martínez y Cantó, existe una tubería que suministra agua potable a los vecinos de la zona. Esta tubería de polietileno, discurre a la intemperie sobre el margen o cuneta del mencionado camino. Nos llegan quejas de vecinos, porque en invierno muchas veces tienen problemas con el suministro ya que debido a las bajas temperaturas el agua se congela y no les llega, y en verano ocurre lo contrario, el agua les llega pero caliente debido a las altas temperaturas.

**Sr. Alcalde:** Ruego tome las medidas pertinentes y de las órdenes oportunas a quién corresponda para solucionar este problema que padecen los vecinos de la zona. **Gracias.**

**PREGUNTAS ESCRITAS.-**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

- 1.- Quin sentit té la publicació en el DOGV dels concursos de mèrits per a places de locutors o locutores de ràdio, professorat del conservatori de dansa i de l'escola infantil?
- 2.- Pensen convocar la plaça d'arqueologia per concurs-oposició tal com van acordar amb nosaltres?
- 3.- Quantes multes i per quin import totals'han posat per falta de neteja tant en zones urbanes com rurals en 2022?
- 4.- Es va avisar a les persones sancionades prèviament a posar la denúncia?
- 5.- A l'altura del parc Pablo Iglesias es pot aparcar i al mateix temps la vorera està pintada de groc, cosa que pot donar lloca a diverses interpretacions. Pensen arreglar-ho?
- 6.- S'han revisat els senyals de limitació de velocitat a 50 km/h al municipi? Són tots correctes?
- 7.- Per quin motiu s'ha canviat l'accés de l'alumnat al Col·legi Públic Jesús Navarro?
- 8.- Els nous contenidors de fracció resta tenen la mateixa capacitat que els antics? Han



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

valorat posar-ne més en algunes zones on hauran observat que s'omplen i resulta necessari?

9.- S'ha fet alguna gestió des de l'Ajuntament amb Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública per a demanar que Novelda tinga servei d'ambulància 24 hores en l'últim mes?

El Sr. Alcalde indica que habían preguntas del grupo municipal Guanyar Novelda, pero al no poder asistir se dejarán para la siguiente sesión ordinario, si la portavoz de Guanyar Novelda lo ve oportuno.

**PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-**

**Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar la cantidad invertida en total en el recién inaugurado ESPAI, o sea, su coste total y si queda alguna inversión por realizar en el mismo?

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuánto dinero se ha gastado este Ayuntamiento en planes relacionados con la Agenda 2030, con la sostenibilidad, con pactos adhesiones, etc., necesarios para poder acceder a subvenciones de otras entidades?

3.- Sr. Alcalde, respecto al ruego que le hemos realizado, ¿nos puede informar porque motivo la tubería de polietileno que da servicio de agua potable a los vecinos del paraje Cucuch, está a la intemperie y no está soterrada y recubierta de aislamiento para evitar las consecuencias expuestas por los cambios de temperatura o bien de fundición que es lo que procede?

4.- Sr. Alcalde, ya han pasado más de dos meses desde que entró en vigor la nueva contrata de limpieza y nada lo han notado los vecinos de Novelda: aceras llenas de manchas, calles sin baldear, las esquinas que no limpian los vecinos, manchadas por los perros. Los nuevos contenedores, suscitan las quejas de los vecinos, ya que para abrirlos, hay que hacerlo con la mano, y no están lo limpios que debieran. En algunos puntos hemos comprobado que se depositan bolsas fuera porque se llenan. Tampoco se limpian los alrededores de los mismos. También recibimos quejas por la deficiente limpieza de los bancos y de los juegos infantiles de los parques. A todos nos cuesta esta contrata casi un millón de euros más y no percibimos la mejora que sería de esperar. ¿De qué manera se está supervisando y por quién la limpieza de nuestro pueblo?

**Por la portavoz del grupo municipal Compromís Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Sra. Serrano, es ratifica de les paraules vertides referides a Mónica Oltra o les vol retirar?
2. El trasllat de personal a la Casa de la Cultura es fa sols per millorar les condicions de treball del personal o hi ha altres motius?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

[http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno\\_ordinario\\_07\\_03\\_2023.mp4\\_signed.csig](http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_07_03_2023.mp4_signed.csig)

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y cincuenta y seis minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.